MEMORANDO Nº 1 DEL ÁREA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE LA GERENCIA TÉCNICA Y TRIBUTARIA:

"FECHA DE APLICACIÓN DE LA RT 54 (T.O. RT 59) PARA ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS ESPECIALES"

SITUACIÓN:

Ante determinadas circunstancias (trámites societarios, licitaciones, solicitudes de terceros o de los propios órganos de la entidad, etc), una entidad puede verse en la necesidad de preparar estados contables con propósitos especiales por un período especial inferior (o igual) a doce (12) meses iniciados a partir del 1° de enero de 2025, fecha de entrada en vigencia obligatoria de la Resolución Técnica N° 54 (T.O. RT Nº 59) "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad" (RT 54) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según la Resolución P. N° 460/2024 de este Consejo Profesional, que fue tratada sin observaciones en la reunión de Consejo Directivo del 21 de agosto de 2024 según consta en Acta Nº 1302.

En virtud de ello, y frente a las consultas recibidas de la matrícula, se procede a realizar un análisis técnico de la situación descripta, teniendo en cuenta las condiciones de adopción establecidas en la mencionada Resolución.

ANÁLISIS TÉCNICO:

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) definió la siguiente vigencia sugerida para la aplicación de la RT 54: "*a) La Resolución Técnica N° 54 resulte de aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2024 inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio. b) Se admita la aplicación anticipada de la Resolución Técnica N° 54 (T.O. RT N° 56), para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2023 inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio.*"

Por su parte, nuestro Consejo Profesional, mediante la Resolución P. Nº 460/2024 - que fue tratada sin observaciones en la reunión de Consejo Directivo del 21 de agosto de 2024 según consta en Acta Nº 1302-, adoptó la RT 54 con vigencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (según el art. 5°): "*a) Para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2025 inclusive, sin exigir su aplicación a los períodos intermedios comprendidos en el primer ejercicio; b) Se admite la aplicación anticipada para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios finalizados a partir del 30 de septiembre de 2024 inclusive.*"

Como se puede observar, no se encuentra expresamente prevista la vigencia de la RT 54 para la preparación de estados contables correspondientes a períodos especiales. Sin embargo, en las citadas resoluciones la vigencia obligatoria refiere únicamente a "ejercicios", permitiendo la aplicación a "periodos intermedios" en forma voluntaria en el primer ejercicio de aplicación.

En ese orden, cabe destacar que los estados contables de "periodos intermedios" siguen un régimen de información periódica, producto de los requerimientos de determinados Organismos de Contralor y/o en virtud de formar parte de un grupo económico alcanzado por ellos, siendo un elemento de vital importancia para el interés público y sus usuarios. En contra partida, los estados contables de periodos especiales responden a propósitos concretos cuya utilización se encuentra restringida a dichos efectos. En consecuencia, si la aplicación de la RT 54 no resulta obligatoria respecto de los estados contables de períodos intermedios en el primer ejercicio de implementación –considerando las características antes mencionadas–, tampoco debería considerarse de aplicación obligatoria respecto de los estados contables de períodos especiales en este primer ejercicio.

Asimismo, es importante resaltar que exigir la aplicación de la RT 54 en oportunidad de estos eventos particulares podría ser desproporcionada a los beneficios de su aplicación, generando una carga de trabajo adicional y reduciendo la posibilidad de los profesionales de capacitarse adecuadamente en relación con la nueva norma, en detrimento del espíritu perseguido por este Consejo de apoyar y acompañar a la matrícula en su ejercicio profesional ante importantes cambios normativos como significa la implementación de la RT 54.

CONCLUSIONES:

De acuerdo con los comentarios expuestos, esta área de asesoramiento técnico concluye que la aplicación de la RT 54 sobre estados contables de períodos especiales tendrá carácter voluntario en el primer ejercicio de implementación, en concordancia con el criterio previsto para los estados contables de períodos intermedios en igual instancia.

TRATAMIENTO EN COMISIÓN

El presente memorando fue tratado en la reunión plenaria de la Comisión de Estudios de Contabilidad celebrada el 30 de septiembre de 2025, concluyendo sin observaciones y manteniendo el mismo criterio expuesto en este documento, a quienes se le agradece su colaboración.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de octubre de 2025